



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 10/06/2021
10:31:19

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001991
ACTA ELECTORAL N.° 041485-95-K
LIMA
LIMA
LURIN

Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 10/06/2021
14:52:31

San Juan De Miraflores, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTO: La Resolución N.º 01573-2021-JEE-LIS1/JNE, publicada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones en fecha 09 de junio de 2021, correspondiente al acta electoral N° 041485-95-K, de la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 10/06/2021
14:43:37

CONSIDERANDOS:

1.- El Artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos-administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

2.- El Artículo 407° del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente al presente caso, señala que: *"(...) Antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución. (...)"*.

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 10/06/2021
11:21:48

3.- De acuerdo a la Resolución N° 01573-2021-JEE-LIS1/JNE, de fecha 08 de junio de 2021, por error involuntario se omitió pronunciarse respecto a la cifra a consignar del total de VOTOS IMPUGNADOS,

4.- Análisis y conclusión: Luego de verificarse que no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, los sobres especiales que contienen dichos 05 "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, párrafo cuarto del Reglamento. En consecuencia, se tendría:

- a) Total de votos nulos la cifra de 14
- b) Total de votos impugnados la cifra de 0

RESUELVE:

Artículo primero:- INTEGRAR la parte decisoria de la Resolución N° 01573-2021-JEE-LIS1/JNE, contenida en el presente expediente (EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001991).





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1

RESOLUCION N° 01596-2021-JEE-LIS1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 10/06/2021
10:31:20

Artículo segundo. -CONSIDERAR como total de **votos impugnados la cifra de 0.**

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 10/06/2021
14:52:32

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

RICARDO TOBIES RIOS
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 10/06/2021
14:43:38

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
Segundo Miembro

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 10/06/2021
11:21:49

FREDY JORGE GONZALES TAYPE
Secretaria Jurisdiccional





Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 08/06/2021
16:42:20

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
11:54:04

ACTA ELECTORAL N.° 041485-95-K

LIMA
LIMA
LURIN

San Juan De Miraflores, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
11:10:07

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Tiene Votos Impugnados.

2. **Referencia Normativa:**

Según el artículo 10, párrafo cuarto del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 09/06/2021
09:56:25

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:**

Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

a. En ese sentido se verifica que la cantidad de votos impugnados sería 5.

4. **Análisis y conclusión:**

Luego de verificarse que no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, los sobres especiales que contienen dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, párrafo cuarto del Reglamento.

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial, en ejercicio de sus atribuciones;





Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 08/06/2021
16:42:22

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VALIDA** la presente acta electoral N.° **041485-95-K**.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, **la cifra de 14**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
11:54:05

Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES RIOS
Presidente
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
11:10:10

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
Tercer Miembro
Fecha: 09/06/2021
09:56:27

FREDY JORGE GONZALES TAYPE
Secretaría Jurisdiccional

